



MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
Felipe Horta Producciones Limitada

Felipe Horta Producciones Limitada.

Representante legal: Felipe Horta Cáceres

Dirección: Camino del Cerro 4843, comuna de Huechuraba, Santiago de Chile

Giro: Producción de eventos publicitarios

Teléfono: 229492056

Página Web: www.hortaproducciones.cl

Fecha Elaboración enero 2022

Versión N° 2

Julio 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO REGULATORIO	3
2.1 LEY 20.393	3
2.2 CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA LEY 21.595	5
2.2.1 PRINCIPALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 21.595 A LA LEY 20.393.....	5
3. OBJETIVOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	6
4. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	7
4.1 Ambiente de control.....	7
4.2 Actividades de control.....	7
4.3 Actividades de supervisión y monitoreo.....	7
4.4 Información, comunicación y capacitación.....	8
4.5 Sistema disciplinario.....	8
5. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	8
5.1 Actividades de prevención.....	8
5.2 Actividades de detección.....	9
5.3 Actividades de respuesta.....	10
5.4 Actividades de monitoreo y supervisión.....	10
5.5 Matriz de riesgos	10
5.5.1 Gestión y Diagnóstico de Riesgos	10
5.5.2 Valoración de los Riesgos.....	11
5.5.3 Probabilidad	11
5.5.4 Impacto	11
5.5.5 Mapa de Riesgos.....	13
5.6 Evaluaciones periódicas por terceros independientes.....	13
6. RESPONSABLES EN EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	14
6.1 Gerencia General	14
6.2 Sujeto responsable o Encargado de Prevención de Delitos.....	14
7. REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MODELO	15
7.1 Revisión de diseño de los controles	15
7.2 Revisión externa de la operatividad de los controles.....	15
7.3 Validación de la operatividad de los procedimientos de control	15
7.4 Investigación de casos identificados de posibles deficiencias del Modelo.....	15
7.5 Coordinación de las sanciones disciplinarias.....	15
7.6 Registro y seguimiento de casos identificados.....	16
7.7 Mejora continua del Modelo de Prevención del Delito	16
8. DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	16
9. CANAL DE DENUNCIAS (CANAL ÉTICO)	16
10. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS	17
11. SANCIONES	17
12. PENAS DEFINIDAS PARA PERSONAS JURÍDICAS.....	17
12.1 Extinción de la persona jurídica.....	17
12.2 Inhabilitación para contratar con el Estado.....	17
12.3 Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos	17
12.4 Supervisión de la persona jurídica.....	17
12.5 Multa	18
12.6 Penas accesorias	18
13. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS NATURALES.....	18
14. ANEXOS DEL MODELO.....	19

1. INTRODUCCIÓN

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Felipe Horta Producciones Limitada constituye una herramienta fundamental que permite definir los lineamientos que orientarán las actividades de la Empresa con el objeto de prevenir cualquier acto, hecho u omisión que pudiera enmarcarse dentro de los delitos contemplados en la Ley 20.393 y en la Ley 21.595 que se refiere a delitos económicos y sus modificaciones; cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por todos los trabajadores de Felipe Horta Producciones Limitada así como por aquellos que tengan relación con la Empresa, tales como proveedores o prestadores de servicios.

El Modelo de Prevención de Delitos de Felipe Horta Producciones Limitada se ha elaborado basándose en lo dispuesto en la Ley 20.393 y en la Ley 21.595 que establece que una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393, cometido dentro del marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos por parte de la persona jurídica.

En este mismo sentido la Ley 20.393 regula en su artículo 4° el Modelo de Prevención de Delitos adecuado, disponiendo al efecto que se entenderá que un modelo de prevención de delitos implementado por la persona jurídica es adecuado o apropiado de tal manera que pueda eximirla de responsabilidad penal cuando de acuerdo a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle considere seria y razonablemente los diferentes aspectos que se detallan en dicha normativa.

De esta forma el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Felipe Horta Producciones Limitada se ajusta a los lineamientos entregados por la Gerencia General para prevenir que la estructura legal sea utilizada para cometer los delitos contemplados en la Ley 20.393 y la Ley 21.595 y sus modificaciones, así como todos aquellos que dan origen o son hechos precedentes a la configuración de tales delitos.

2. MARCO REGULATORIO

La normativa que es aplicable a la Empresa en esta materia es la Ley 20.393 de 2 de diciembre de 2009 y cualquier otra que la modifique, actualice o sustituya, teniendo en especial consideración las modificaciones introducidas por la Ley de Delitos Económicos, Ley 21.595.

La Ley 20.393 establece en su artículo 1°, aquellos delitos respecto de los cuales se puede configurar la responsabilidad penal de las personas jurídicas los cuales son, entre otros: lavado de activos; soborno a funcionarios públicos nacionales y extranjeros; financiamiento del terrorismo; receptación; negociación incompatible; corrupción entre particulares; apropiación indebida; administración desleal; delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura; inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; trata de personas; delitos del Título II de la Ley sobre Control de Armas; sustracción de madera; delitos informáticos; entrega o aprobación de entrega de información falsa; acuerdos abusivos del directorio; uso de información privilegiada; obtención fraudulenta de créditos; falsificación de instrumentos o documentos; estafas; alteración fraudulenta de precios de bienes y servicios; ocultamiento o entrega de información falsa a la Fiscalía Nacional Económica; intromisión revelación y aprovechamiento de secretos comerciales; delitos tributarios y aduaneros; delitos contra la propiedad industrial e intelectual; apropiación indebida de cotizaciones previsionales; cuasidelitos de homicidio y lesiones; atentados contra el medio ambiente; entre otros. Se debe destacar que la lista antes señalada no pretende ser exhaustiva sino que se efectúa solamente con el ánimo de ilustrar la amplitud de esta, pero obviamente debe adecuarse al giro y actividades de cada empresa, y en especial a la nuestra.

2.1 LEY 20.393

El 2 de diciembre de 2009 entró en vigor la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos de cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Más tarde en el año 2016 mediante la Ley 20.931 se incorporó el delito de receptación al catálogo de delitos susceptibles de ser cometidos por personas jurídicas.

En noviembre del año 2018 mediante la Ley 21.121 se incorporó al citado catálogo de delitos, los delitos tales como negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida y corrupción entre particulares.

Con posterioridad, en el año 2019, a través de la Ley 21.132 se introdujo a dicho catálogo los delitos de contaminación de aguas, procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de productos vedados; procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos escasos sin acreditación de origen legal; y pesca ilegal de recursos.

Después en el año 2020 se incluyó el delito de inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

Luego, en el año 2022 se modificó nuevamente la Ley 20.393 para incorporar el delito de trata de personas (Ley 21.325); los delitos del Título II de la Ley sobre Control de Armas (Ley 21.412); los delitos del Título I de la Ley de delitos informáticos (Ley 21.459) y el delito de sustracción de madera (Ley 21.488).

Finalmente en el año 2023 se promulgó la Ley de Delitos Económicos (21.595), la cual empezó a regir el mismo día de su publicación para las personas naturales, sin embargo en lo que dice relación con las personas jurídicas, estas se encuentran vigentes desde el primer día de septiembre de 2024.

La Ley 21.595 introdujo cambios significativos a esta legislación, ampliando considerablemente el número de delitos por los cuales una persona jurídica puede ser responsable, así como también los actores que pueden desencadenar su responsabilidad penal.

Considerando las modificaciones antes descritas, la Ley 20.393 establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos económicos señalados en dicho texto legal, cuando sean cometidos en el marco de su actividad o con intervención de una persona natural que ocupa un cargo, función o posición en ella o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica. De esta forma si llegaren a concurrir los requisitos anteriores, una persona jurídica también será responsable por el hecho cometido por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos referidos con una persona jurídica distinta, siempre que esta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

En definitiva, la adopción e implementación de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado cobra una relevancia vital y fundamental, ya que su efectiva aplicación puede ser determinante para eximir de responsabilidad penal a la Empresa.

La Ley 20.393 señala que se entenderá que un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximir de responsabilidad penal cuando en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

Requisitos o elementos mínimos que debe tener un Modelo de Prevención de Delitos según establece el artículo 4° de la Ley 20.393:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos

de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.

3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

2.2 CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA LEY 21.595

Con fecha 17 de agosto de 2023 fue publicada en el Diario Oficial la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos, la cual introdujo diversas innovaciones en el orden socioeconómico, destacándose dentro de sus materias, la sistematización de los delitos vinculados a la actividad empresarial bajo cuatro categorías de delitos; la creación de nuevos delitos, como por ejemplo, la incorporación de un nuevo título al Código Penal denominado “Atentados contra el Medio Ambiente” y el establecimiento de nuevas penas y sanciones, así como el fortalecimiento de las ya existentes.

La Ley también incluyó una serie de modificaciones a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, pero estableció una vigencia diferida, entrando en vigencia el 1° de Septiembre de 2024, la cual trae aparejada, en lo medular, el aumento exponencial de delitos base por los cuales las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables, así como la modificación de ciertos criterios referidos a la atribución de responsabilidad penal y a las exigencias legales que deben cumplir los Modelos de Prevención de Delitos.

2.2.1 PRINCIPALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 21.595 A LA LEY 20.393

Dentro de las principales modificaciones a la Ley 20.393, destacan las siguientes:

1. Se amplía sustancialmente el catálogo de delitos base que generan responsabilidad penal para las personas jurídicas. Se hace responsable a las empresas, cualquiera sea su tamaño, de todos los delitos que se incluyen en las cuatro categorías que se señalan, incluso cuando no reúnan las exigencias para ser considerados como Delitos Económicos. Esto significa, en definitiva, que la persona jurídica responderá por más de 230 nuevos delitos.
2. Se amplía la aplicación de la Ley 20.393. Ahora son penalmente responsables las personas jurídicas de Derecho Privado, las empresas públicas creadas por ley, las empresas, sociedades y universidades del Estado, los partidos políticos, y las personas jurídicas religiosas de Derecho Público.
3. Se flexibilizan los presupuestos para imputar responsabilidad a la persona jurídica. En ese sentido, ya no se exigirá que el delito se realice en interés o provecho de la persona jurídica. Es suficiente que sea cometido por alguien al interior de la Empresa, o terceros que gestionen servicios para ella, frente a terceros, con o sin su representación, y que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado.
4. Se establecen nuevas sanciones. Se incorpora el sistema de días-multa y el comiso de las ganancias.
5. Se incorpora la figura del “Supervisor”. El tribunal podrá imponer a la persona jurídica la sujeción a un Supervisor, ya sea como medida cautelar o como pena, cuando determine la falta o implementación insuficiente de un Modelo de Prevención de Delitos. El Supervisor podrá impartir instrucciones obligatorias e imponer condiciones de financiamiento del Modelo de Prevención de Delitos, cuyo incumplimiento puede traer como consecuencia, en casos más graves, el reemplazo de los órganos directivos o la designación de un administrador provisional.

6. Se agregan de forma expresa exigencias adicionales al Modelo de Prevención de Delitos. Para que el Modelo de Prevención de Delitos opere, como eximente de responsabilidad, se especifican una serie de requisitos no mencionados anteriormente en la ley, tales como;

- La existencia de Canales seguros de denuncia;
- La capacitación de los colaboradores;
- La realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes.

3. OBJETIVOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La finalidad del Modelo de Prevención de Delitos Penales es entregar a la Empresa un sistema de control que venga desde el interior de la Compañía, dando de esta forma cumplimiento a lo que establece la normativa vigente.

De esta forma, la adopción e implementación de un Modelo de Prevención de Delitos que se diseñe, construya o elabore de acuerdo a las exigencias legales y que en consecuencia tenga la virtud de eximir de responsabilidad penal a la Empresa, debe ser efectivamente implementado en los términos del artículo 4 de la Ley 20.393, es decir, como se señaló con anterioridad, haberse identificado aquellas actividades o procesos que impliquen un riesgo de conducta delictiva, el establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, la asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos y procedimientos y contar con evaluaciones periódicas por terceros independientes.

En razón de lo anterior y considerando los requisitos expuestos, el Modelo de la Empresa consiste en un proceso de revisión y supervisión mediante diversas actividades de control, que deben aplicarse a los procesos o actividades previamente identificadas y que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos tipificados en la normativa antes señalada. La gestión de este Modelo le corresponde al Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa, designado por la Gerencia General y deberá contar con el apoyo de todas las áreas de la Compañía.

En virtud de lo anterior, los objetivos del Modelo de Prevención de Delitos de Felipe Horta Producciones Limitada son:

1. Describir el mecanismo y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, que den cuenta de la forma de organización, dirección y supervisión adoptada, de acuerdo con las directrices de la Gerencia General.
2. Establecer las actividades y procedimientos necesarios para el efectivo funcionamiento y operatividad del Modelo de Prevención de Delitos.
3. Establecer las responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos en atención al cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo.
4. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley 21.595 sobre delitos económicos.
5. Reducir la posibilidad de ser víctimas de actividades ilegales cometidas por los socios, gerentes, colaboradores o trabajadores, proveedores y terceros en general.
6. Comunicar y orientar a todos los trabajadores internos y externos de Felipe Horta Producciones Limitada sobre la existencia del Modelo de Prevención de Delitos y del rol que les corresponde para el funcionamiento eficaz de este, de manera de incorporar este modelo en su cultura y conducta de cada uno de los colaboradores de la Empresa sin distinción.

En razón de lo anteriormente indicado Felipe Horta Producciones Limitada promueve en sus colaboradores internos y externos un comportamiento correcto, transparente y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con las medidas de prevención de delitos y conductas inapropiadas o reñidas con la ética, establecidas en este Modelo de Prevención de Delitos, el Código de Ética, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, los Protocolos elaborados para estos efectos y las políticas internas de la Empresa.

4. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo se compone de cinco elementos que combinados garantizan un adecuado sistema de control para la prevención de riesgos penales.

4.1 Ambiente de control

Constituye la base de este sistema de control interno, proporcionando disciplina y estructura. La integridad y el cumplimiento de valores éticos sólidos, especialmente por parte de la alta Gerencia de la Empresa, desarrollan, comprenden y fijan los estándares de conducta para el conjunto de esta. El Modelo está estructurado de acuerdo con este entorno de control, contemplando los controles generales que operan a lo largo de toda la Empresa y que resultan apropiados para mitigar los escenarios de riesgo penal.

4.2 Actividades de control

El objetivo de las actividades de control es evitar que se materialicen los riesgos identificados en las distintas áreas de la Empresa. Para ello, estos controles deben ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos.

Las actividades de control están señaladas en documentos, protocolos, y procedimientos; y para tales efectos existe la matriz de riesgos y controles del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, que indica claramente los diferentes escenarios de riesgos y los controles dependiendo de cada proceso.

De esta forma la matriz de riesgos ofrece una herramienta integral para identificar los procesos, subprocesos y delitos vinculados a cada escenario de riesgo. Incluye la evaluación de la probabilidad de ocurrencia, el impacto potencial, los controles asociados para mitigar el riesgo, así como también la frecuencia de revisión y evaluación del diseño y de la efectividad de los controles. Además, establece claramente quien es el responsable de cada control.

En estas actividades los trabajadores asumen un rol de control de primer nivel, considerando que ejecutan diariamente las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la Empresa en un riesgo de delito, por lo tanto, en la ejecución de sus labores o funciones los trabajadores deben contar con conocimiento del Modelo y de los controles que garanticen el funcionamiento de las medidas de alerta y mitigación de riesgos cuando sean requeridas.

Los trabajadores y sus respectivos jefes son responsables de la correcta ejecución de los controles contenidos en la matriz de riesgos y controles del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Además de lo anterior, como un control de segundo nivel se establece el rol del Coordinador Interno del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, quien en atención a su responsabilidad jerárquica dentro de la Empresa, debe asegurar y certificar que los controles realizados por los trabajadores se realizan en forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos del Modelo, como sistema de control para la prevención y mitigación de riesgos delictivos y penales.

4.3 Actividades de supervisión y monitoreo

Estas actividades son aquellas que han de llevarse a cabo para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de control del Modelo. Este monitoreo se realiza bajo un esquema de control de tercer nivel a cargo de las diferentes áreas, que para la actualización y seguimiento de los componentes y controles del Modelo, así como para identificar situaciones no éticas o que se pueden materializar en un riesgo de delito para la Empresa.

Además de lo anterior, existe el Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa quien realiza una función de supervisión, análisis y resolución de las incidencias identificadas y realiza el correspondiente reporte a la Gerencia General. También facilita el apoyo y asesoramiento necesario a las áreas de la Empresa en la implementación del Modelo.

Es importante destacar que el encargado de Prevención de Delitos es una figura clave dentro del Modelo de Prevención, el cual está a cargo de implementar, supervisar y actualizar el Modelo, verificando diligentemente su aplicación y los procedimientos asociados.

4.4 Información, comunicación y capacitación

Estos son mecanismos de control interno que garantizan que la información relacionada con el Modelo es apropiada, vigente, oportuna, exacta y accesible y que también es comprendida, incorporada e implementada en forma correcta por los destinatarios.

A su vez, para garantizar la correcta implantación y ejecución del Modelo, es necesario que la información relativa a este, fluya de manera adecuada, con actividades como:

- Divulgación y entrenamiento a través de programas de capacitación y comunicación periódicos que involucren a todos los trabajadores, coordinados por los responsables de los procesos y acompañados por las más altas gerencias.
- Reportar por parte de los trabajadores al Encargado de Prevención de Delitos cualquier incidencia, operación riesgosa o sensible, sospechosa o violación al Código de Ética y sospecha o materialización de algún hecho constitutivo de delito.
- Divulgación de los resultados de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos con una periodicidad que haga posible o permita también identificar e implementar las acciones de control que deben ser desarrolladas para evitar su materialización.
- Preparación y reporte de flujos de información por parte de las áreas que permiten monitorear las magnitudes y ejecución de controles del Modelo en los procesos de la Empresa.
- Reporte de los resultados de la verificación de la ejecución de controles del Modelo bajo responsabilidad de cada proceso de la Empresa.

4.5 Sistema disciplinario

Régimen previsto en la Empresa con el objeto de adoptar medidas disciplinarias con el objeto de sancionar todo caso de inobservancia de las normas.

La Empresa ha nombrado a un Encargado de Prevención de Delitos que incluye entre sus funciones la de velar por la adopción de las medidas disciplinarias. El Encargado de Prevención de Delitos informará de forma periódica a la Gerencia General de la Empresa de toda infracción de la que tenga constancia.

Para estos efectos será aplicable el sistema disciplinario de la Empresa contenidos en los diferentes cuerpos legales, entre ellos el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad sin perjuicio de las facultades de otras autoridades y los Tribunales de Justicia.

5. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las medidas asociadas al Modelo son las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y supervisión, las cuales se describen a continuación:

5.1 Actividades de prevención

Su objetivo es contribuir a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseados (riesgos) evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos, debiéndose realizar difusión y entrenamiento de estas actividades a través de comunicados, capacitaciones e inducciones que consideren el Modelo de Prevención del Delito como parte de las buenas prácticas, lo que permitirá ayudar a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 y 21.595.

Las siguientes actividades forman parte del Pilar de Prevención y en general forman parte de gran parte del Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa :

- Modelo de Prevención de Delitos (Manual de Prevención)
- Matriz de Riesgos.

- Delitos Asignados Aplicables.
- Delitos indicados en la Ley 20.393 y en la Ley 21.595.
- Código de Ética.
- Protocolo de interacción con Funcionarios Públicos.
- Política de adquisición de Bienes y Servicios.
- Anexo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con cláusulas relativas al cumplimiento de Ley 20.393 y sus modificaciones.
- Anexos a Contratos de Trabajo con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- Anexo Contractual Términos y Condiciones para Contratistas y Proveedores de bienes y servicios, Ley 20.393 y sus modificaciones.
- Cláusula para contratos con personal a honorarios
- Política de Regalos e Invitaciones.
- Política de conflicto de interés.
- Acta de reunión con Funcionarios Públicos o Autoridades.
- Acta de Invitación con Funcionarios Públicos o Autoridades.
- Declaración de Conflicto de Interés.
- Texto para Órdenes de Compra.
- Declaración de Capacitación.
- Certificados o Constancias de recepción que deben ser firmadas por el trabajador, colaborador o terceros, de los diferentes Manuales, Códigos, Anexos, Políticas, Protocolos y Textos, que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa.

Evaluación del Riesgo: Es fundamental resaltar la importancia que juega en esto la Matriz de Riesgo, tema que se analizará más adelante.

Una vez identificados los diferentes procesos de la Empresa, se deben determinar los riesgos a que se encuentra expuesta ésta y sus colaboradores, los distintos tipos de delitos, tanto por la frecuencia como la gravedad y su efecto potencial, para así poder identificar a las áreas y personas responsables.

Para tal efecto la Empresa ha elaborado su Matriz de Riesgo, identificando los tipos de delitos individualizados en la Ley 20.393 y Ley 21.595 que le son aplicables, de acuerdo a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y en el contexto de las actividades que realiza. (ver Matriz de Riesgos Capítulo IX)

5.2 Actividades de detección

Las actividades de detección tienen como finalidad identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 y Ley 21.595, así como implementar controles que detecten posibles incumplimientos a políticas y procedimientos internos de prevención.

Las siguientes actividades forman parte del pilar de detección:

- Revisión permanente del cumplimiento de las actividades de Control consideradas en el Modelo de Prevención.
- Actividades de Indagación.
- Establecimiento de mecanismos de denuncia.
- Procedimiento de denuncia establecido.
- Confidencialidad.
- Monitoreo continuo de los diferentes procesos de la Empresa.
- Revisiones y auditorías de Cumplimiento del Modelo de Prevención.
- Coordinación de las investigaciones realizadas.
- Revisión de litigios.

5.3 Actividades de respuesta

El objetivo de este pilar es establecer medidas disciplinarias, sanciones o mejoras al sistema o modelo de prevención, las actividades de respuesta y la corrección de situaciones que son o podrían ser incumplimientos a la Ley 20.393 y a la Ley 21.595.

Las siguientes actividades forman parte del pilar de respuesta:

- Aplicación de sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de sanciones disciplinarias.
- Conservación de documentación.
- Denuncias al Ministerio Público, al Juzgado de Garantía o la Policía cuando se trate de delitos graves.

5.4 Actividades de monitoreo y supervisión

Las actividades de monitoreo y supervisión tienen como finalidad verificar el cumplimiento y eficacia del Modelo de Prevención, a través del seguimiento continuo; buscan generar revisiones al Modelo de Prevención de Delitos y detectar eventuales actualizaciones o mejoras que pudiesen presentarse a lo largo del tiempo.

Las siguientes actividades forman parte del monitoreo:

- Revisión constante de normativa y circulares.
- Realización de revisiones y auditorías al Modelo de Prevención de Delitos.
- Supervisión y reporte del Encargado de Prevención del Delito.
- Seguimiento y gestión del Modelo.

5.5 Matriz de riesgos

La Compañía requiere identificar los riesgos que más exponen a la empresa y a sus colaboradores a los distintos tipos de delitos, tanto por la frecuencia como por la gravedad del efecto potencial, e identificar a las áreas y personas responsables.

Para tal efecto la Empresa ha elaborado su matriz de riesgo identificando los tipos de delitos individualizados en la Ley 20.393 y Ley 21.595 que le son aplicables, de acuerdo a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y en el contexto de las actividades que realiza. (ver Matriz de Riesgos en el Capítulo IX)

5.5.1 Gestión y Diagnóstico de Riesgos

La gestión de riesgos consiste en el diagnóstico de las exposiciones de riesgo que presenta la operación de la Empresa, según las propias características de su actividad y forma de organización.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de delitos de la ley; riesgos que deben quedar plasmados en una “Matriz de Riesgos”, que deberá ser revisada con una periodicidad de dos años o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Empresa.

Se estima que la gestión de riesgos es de la esencia de todo Modelo de Prevención de Delitos y la base para el diseño de un programa de cumplimiento que sea realmente eficaz.

El diagnóstico de Riesgos busca determinar:

- 1) Qué eventos de riesgos pueden ocurrir.
- 2) Qué áreas están expuestas a la ocurrencia de los eventos de riesgo que se identifiquen.
- 3) En qué oportunidad pueden ocurrir los eventos de riesgo.
- 4) Determinar qué eventos podrían resultar en un impacto negativo para la Empresa.

Se debe efectuar un diagnóstico respecto de las exposiciones al riesgo que enfrenta **Felipe Horta Producciones Limitada** en el día a día.

El diagnóstico o la gestión de los riesgos debe considerar el análisis de los procesos que ejecuta la Empresa y los roles, áreas o cargos que participan en ellos.

Para estos efectos se deben tomar como referencia, los delitos contemplados en la Ley 20.393 y que son susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

5.5.2 Valoración de los Riesgos

Para descubrir o determinar de la mejor manera los riesgos a los cuales se ve expuesta la Empresa y poder de esta forma otorgar al Encargado de Prevención, una base que le permita ordenarlos y jerarquizarlos a objeto de aplicar los respectivos controles, resulta necesario distinguir dos criterios básicos, estos son: la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo y el impacto que produciría dicha ocurrencia.

5.5.3 Probabilidad

La probabilidad evalúa el grado en que es racionalmente previsible la ocurrencia de un evento determinado, en este caso, la comisión de un delito de la Ley N° 20.393.

Una vez identificados los riesgos se procederá a su análisis, proceso que consiste en desarrollar el entendimiento del riesgo, suministrando un acceso para las decisiones, sobre si es necesario tratar los riesgos y las estrategias de tratamiento más adecuadas.

El análisis de riesgos comprende el estudio detallado de las fuentes de riesgo, la probabilidad de que se produzca un evento de riesgo y el impacto o consecuencias que tendría para la Empresa.

La cuantificación de la probabilidad se efectuará conforme la siguiente escala, aplicada según la preponderancia en cada caso de los criterios recién expuestos:

- 1-Muy baja: Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% y 10% de seguridad que éste se presente.
- 2-Baja: Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% y 30% de seguridad que éste se presente.
- 3-Media: Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% y 65% de seguridad que éste se presente.
- 4-Alta: Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% y 89% de seguridad que éste se presente.
- 5-Muy Alta: Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se presente (90% a 100%).

5.5.4 Impacto

El impacto se refiere a la cuantificación de las consecuencias que tendría para la Empresa la ocurrencia de alguno de los eventos de riesgo descritos en la matriz de riesgo.

La valorización de esta variable se hace basándose en el efecto en el patrimonio de la Empresa o los daños derivados de un perjuicio en su imagen o reputación.

El impacto directo o consecuencia de la comisión de algunas de las conductas prohibidas por la ley N° 20.393 y Ley 21.595 y sus modificaciones, consiste en la atribución de responsabilidad penal para la persona jurídica.

La decisión acerca de la culpabilidad de la empresa trae como consecuencia la aplicación de una pena o sanción objetiva dictada al final del proceso penal, la que puede alcanzar la disolución de la persona jurídica.

No obstante lo anterior, los efectos patrimoniales que puede tener la comisión de un delito y el deterioro en su reputación, aunque no exista un proceso penal, de todas formas pueden provocar daños significativos.

La comisión de un delito puede impactar negativamente en la Organización de diversas formas. Como se ha advertido por organismos especializados en gestión de riesgos, las categorías que deben integrar este elemento de análisis son:

1-Legal.

2-Financiero.

3-Operacional.

4-Reputacional.

5-Salud y seguridad de empleados y terceros.

6-Capacidad para alcanzar los objetivos estratégicos de la Organización.

Según se dijo, el impacto adverso más evidente se vincula con la posibilidad de ser sancionada penalmente y por lo tanto a la hora de determinar las consecuencias negativas debieran considerarse las penas asociadas a la comisión de cada uno de los riesgos delictivos que se analiza.

Se debe tener en cuenta que en ocasiones es posible que la persona jurídica no solo sea sancionada por los Tribunales penales, sino que también se impongan multas por los entes reguladores respectivos.

El impacto se cuantificará según las siguientes variables:

- 1-Insignificante/bajo: Riesgo cuya materialización no genera pérdidas financieras (\$) ni compromete de ninguna forma la imagen pública de la organización. Su materialización puede tener un pequeño o nulo efecto en ésta.
- 2-Menor: Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras que tendrán un impacto económico menor y/o comprometen de forma menor la imagen pública de la organización. Su materialización causaría un bajo daño en ésta.
- 3-Moderado: Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico y/o comprometen moderadamente la imagen pública de la organización. Su materialización causaría un deterioro en la organización, impidiendo que ésta se desarrolle parcialmente en forma normal.
- 4-Mayor: Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico importante y/o comprometen fuertemente la imagen pública de la organización. Su materialización dañaría significativamente a la organización, impidiendo que se desarrolle en forma normal.
- 5-Catastrófico: Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto catastrófico en su viabilidad económica y/o comprometen totalmente la imagen pública de la organización. Su materialización dañaría gravemente a la organización, impidiendo finalmente que esta se desarrolle totalmente.

5.5.5 Mapa de Riesgos

Mapa de Riesgos 5x5 - Riesgo Inherente					
Prob. / Impacto	1	2	3	4	5
5	5 - Bajo	10 - Medio	15 - Alto	20 - Muy Alto	25 - Muy Alto
4	4 - Bajo	8 - Medio	12 - Medio	16 - Alto	20 - Muy Alto
3	3 - Muy Bajo	6 - Bajo	9 - Medio	12 - Medio	15 - Alto
2	2 - Muy Bajo	4 - Bajo	6 - Bajo	8 - Medio	10 - Medio
1	1 - Muy Bajo	2 - Muy Bajo	3 - Muy Bajo	4 - Bajo	5 - Bajo

Cuadro de definición de Riesgos		
Nivel	Valor	Clasificación
1	1-3	Muy Bajo
2	4-6	Bajo
3	7-12	Medio
4	13-16	Alto
5	17-25	Muy Alto

Nivel de Severidad del Riesgo (Impacto)		
Impacto	Severidad	Criterio general
1	Insignificante/bajo	Consecuencia mínima o baja para la Empresa.
2	Menor	Consecuencia menor para la Empresa.
3	Moderado	Consecuencia moderada, con deterioro parcial.
4	Mayor	Consecuencia importante, con daño significativo.
5	Catastrófico	Consecuencia crítica para la viabilidad, continuidad o reputación de la Empresa.

5.6 Evaluaciones periódicas por terceros independientes

Se deben establecer mecanismos adecuados de aplicación y supervisión, con el objetivo de corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de las condiciones de la Empresa.

6. RESPONSABLES EN EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Con el objeto de promover y garantizar un adecuado soporte al Modelo de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta y actualización, se designan los siguientes responsables para la correcta implementación y mejora continua en el Modelo de Prevención del Delito, con las atribuciones y actividades que para cada responsable se indican:

6.1 Gerencia General

El rol principal de la Gerencia General será promover al o a los sujetos responsables los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, asimismo tendrá las siguientes atribuciones:

Designar y/o revocar de su cargo al o los sujetos responsables o Encargado de Prevención.

Proporcionar al o los sujetos responsables o también llamado Encargado de Prevención, los recursos y medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que le son encomendadas.

Otorgar acceso directo al o a los sujetos responsables para que informe oportunamente a la administración de la Empresa, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su función.

Aprobar el Modelo de Prevención del Delito de la Empresa y sus modificaciones.

Velar por la correcta y efectiva implementación del Modelo de Prevención.

Establecer los protocolos, reglas y procedimientos correspondientes.

Informar al o a los sujetos responsables de cualquier situación observada que tenga relación con los delitos establecidos en la Ley.

Identificar los procedimientos internos y normativos mediante los cuales la Empresa realiza sus procesos de revisión.

Aprobar sanciones administrativas, así como de procedimientos de denuncias.

Establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y su supervisión.

6.2 Sujeto responsable o Encargado de Prevención de Delitos

La Gerencia General de la Empresa designará un Sujeto responsable principal del Modelo o Encargado de Prevención, para los efectos de cumplimiento de la Ley 20.393 y la Ley 21.595. Este cargo o función será desarrollado por el Gerente de Finanzas de la Empresa, y velará por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo de Prevención del Delito, para lo cual deberá:

- a.- Velar por el conocimiento y coordinar el cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención.
- b.- Informar a la Gerencia General sobre cualquier situación sobre la cual se deba tomar conocimiento y que eventualmente pudiera tipificarse como delito, a objeto de tomar las medidas que correspondan.
- c.- Reportar su gestión a la Gerencia General sobre el estado del Modelo de Prevención de Delito como responsable principal.
- d.- Promover el diseño y actualización de las políticas, procedimientos, directrices, lineamientos del Modelo de Prevención del Delito para su correcta operatividad o cuando se deba adecuar a la legislación vigente del país.
- e.- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia real o situación sospechosa que lo amerite.
- f.- Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación del Modelo de Prevención del Delito.
- g.- Deberá, junto con las otras autoridades y áreas de la Compañía, responder sobre el proceso de identificación y análisis de los riesgos de delitos en relación con la implementación de las actividades de control para la prevención y mitigación de los riesgos.
- h.- Fomentar que los procesos y actividades internas de la Empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

7. REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MODELO

El Modelo debe ser supervisado en forma continua para comprobar si su diseño resulta adecuado respecto de las exigencias de la normativa aplicable. Este análisis debe ser repetido en el tiempo a través de la supervisión de las operaciones y revisiones periódicas identificando las eventuales fallas y problemas y procediendo a corregir y mejorar lo que correspondiere.

De esta forma se deben efectuar las siguientes acciones:

- Evaluación periódica del diseño y de la efectividad de las actividades de control que existan. Su alcance y periodicidad dependerán de la importancia del riesgo asociado y de la eficacia demostrada en los controles.
- Los coordinadores internos de la Empresa en atención a su responsabilidad jerárquica son los encargados de realizar un seguimiento efectivo de los posibles riesgos y comunicar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier deficiencia o signos de alarma que detectaren.
- Los trabajadores también asumen un rol de identificación y reporte de los riesgos, considerando que ejecutan y realizan diariamente las actividades y procesos que pueden exponer a la Empresa.
- Reporte del Encargado de Prevención de Delitos a la Gerencia General de las deficiencias que pueda encontrar proponiendo para tales efectos acciones de respuesta para solucionarlas.

7.1 Revisión de diseño de los controles

La adecuación del modelo a la realidad concreta de la Empresa debe ser revisada periódicamente a objeto de que se encuentre actualizado. Se tendrá en cuenta la información entregada por todos los involucrados en el proceso y el Encargado de Prevención de Delitos en coordinación con el resto de las áreas evalúa el diseño de controles en relación con la mitigación del riesgo de los delitos a que estuvieren expuestos.

7.2 Revisión externa de la operatividad de los controles

La Empresa contemplará evaluaciones periódicas del Modelo de Prevención de Delitos por terceros independientes, considerando su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y nivel de exposición a riesgos, incorporando mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de sus resultados.

7.3 Validación de la operatividad de los procedimientos de control

La validación de la operatividad de los procedimientos de control es fundamental para asegurar la efectividad de las actividades corporativas, debiendo el Encargado de Prevención de delitos supervisar periódicamente la ejecución de los controles asegurando que se lleven a cabo conforme a la descripción de estos y dentro del plazo establecido por personal autorizado y competente.

7.4 Investigación de casos identificados de posibles deficiencias del Modelo

El Encargado de Prevención de Delitos tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar conjuntamente con las otras áreas de la Empresa, las investigaciones que puedan surgir a raíz de posibles fallas o incumplimientos del Modelo fijado. Para tal objeto tendrá el respaldo, apoyo y colaboración de todas las Gerencias y jefaturas.

7.5 Coordinación de las sanciones disciplinarias

Una vez terminada cualquier investigación la Gerencia General deberá apoyar el trabajo realizado por el Encargado de Prevención de Delitos y aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o por el texto legal que fuere procedente. Estas medidas deberán ser proporcionales a la falta cometida; deben ser consistentes con las políticas, normas y procedimientos disciplinarios y abarcar su aplicabilidad a todas las personas o áreas involucradas.

7.6 Registro y seguimiento de casos identificados

El Encargado de Prevención de Delitos deberá mantener un registro actualizado de las denuncias tanto del estado en que se encuentran como de las medidas disciplinarias que se hayan adoptado en los casos de incumplimiento del Modelo y/o de la normativa que se haya dictado al respecto, debiendo efectuar periódicamente un seguimiento de las denuncias registradas a través de las siguientes acciones:

- Validar la integridad del Registro de las Denuncias.
- Analizar el estado de estas.
- Analizar los escenarios recurrentes, vale decir la reiteración de estas, de las personas y áreas involucradas.
- Revisar la antigüedad de estas para apurar su resolución.

7.7 Mejora continua del Modelo de Prevención del Delito

El Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar constante y periódicamente las actividades de control vulneradas con el objeto de aplicar mejoras en su diseño determinando si es necesario:

- Nuevas actividades de control
- Mejoras en las actividades de control.
- Establecer nuevos escenarios de riesgos.

Se hace presente que el Encargado de Prevención de Delitos deberá también liderar y coordinar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos en caso de modificaciones de normativa externa o nuevos requerimientos, y presentar estas modificaciones a la Gerencia General.

8. DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se estima que para que el ambiente de control y las actividades del Modelo funcionen de forma efectiva, la información relevante debe fluir interna y externamente en forma correcta y efectiva debiendo para tales efectos realizarse las siguientes acciones:

- Comunicación efectiva de los programas de cumplimiento y del compromiso de la Gerencia General de la Empresa con el comportamiento ético de sus trabajadores.
- Fortalecimiento de la difusión del Código Ético de la empresa y de los protocolos que se hubieran creado para tales efectos.
- Aplicación de los mecanismos de control interno que garanticen que la información es apropiada, vigente, oportuna y que a ella se puede acceder por todos.
- Aplicación de mecanismos de control para evaluar contenidos y procedimientos.

De esta forma el Modelo de Prevención de Delitos debe ser debidamente difundido entre los trabajadores de la Empresa, estando el Encargado de Prevención de Delitos obligado a promover las iniciativas para asegurar su adecuado conocimiento y comprensión.

9. CANAL DE DENUNCIAS (CANAL ÉTICO)

La Empresa ha dispuesto un medio idóneo para recibir las denuncias de colaboradores tanto internos como externos, para informar sobre posibles infracciones o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos, al Código de ética y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Este canal garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias y seriedad en el tratamiento y análisis de las denuncias.

Los colaboradores podrán ingresar al Canal de denuncias a través del siguiente link; etica.enlinea@hortaproducciones.cl

Además existirá en un lugar adecuado una caja debidamente preparada para recibir las denuncias anónimas, la que será revisada periódicamente por el Encargado de Prevención de Delitos.

10. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

No obstante la facultad del Encargado de Prevención del Delito para tomar las medidas preventivas, correctivas u otras que sean necesarias para la correcta aplicación del Modelo de Prevención del Delito, toda persona que tenga conocimiento de la existencia de una conducta, hecho o situación que pueda implicar una infracción al Modelo de Prevención de Delitos, al Código de ética, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o a los protocolos que se hubieren dictado en particular en lo referido a la Ley 20.393 y sus modificaciones, debe notificar de inmediato al Encargado de Prevención del Delito, quien, según se señaló, llevará un registro actualizado de las denuncias, investigaciones y procesos, los cuales terminarán con la absolución o sanción respectiva.

11. SANCIONES

La infracción a las normas que constituyen el Modelo de Prevención de Delito podría ser considerada como incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo para los colaboradores y podrán dar origen a sanciones disciplinarias y/o administrativas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de ética o bien en los contratos de trabajo.

12. PENAS DEFINIDAS PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las consecuencias de la Declaración de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica son las siguientes:

12.1 Extinción de la persona jurídica

Corresponde a la pérdida definitiva de la personalidad jurídica. El Tribunal tendrá especialmente en cuenta el peligro de reiteración delictiva que pueda representar el funcionamiento de la persona jurídica. (Salvo empresas públicas creadas por Ley, ni personas jurídicas que presten un servicio de utilidad pública cuya interrupción pudiere causar graves consecuencias sociales y económicas o daños serios a la comunidad, o sea perjudicial para el Estado.)

12.2 Inhabilitación para contratar con el Estado

Esta pena consiste en la prohibición temporal o perpetua de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria.

12.3 Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos

Por la pérdida de beneficios fiscales se impone la pérdida de todos los subsidios, créditos fiscales u otros beneficios otorgados por el Estado sin prestación recíproca de bienes o servicios y en especial los subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de estos, sea que tales recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales y otras de similar naturaleza, así como la prohibición de recibir tales beneficios por un período de 1 a 5 años.

12.4 Supervisión de la persona jurídica

El Tribunal podrá imponer a la persona jurídica la supervisión si, debido a la inexistencia o grave insuficiencia de un sistema efectivo de prevención de delitos, ello resulta necesario para prevenir la perpetración de nuevos delitos en su seno.

La supervisión de la persona jurídica consiste en su sujeción a un supervisor nombrado por el tribunal, encargado de asegurar que la persona jurídica elabore, implemente o mejore efectivamente un sistema adecuado de prevención de delitos y de controlar dicha elaboración, implementación o mejoramiento por un plazo mínimo de seis meses y máximo de dos años.

12.5 Multa

A menos que la ley disponga una forma diversa de calcular la multa, esta se determinará mediante la multiplicación de un número de días-multa por el valor que el Tribunal fije para cada día-multa en la forma prevista en el párrafo 4 de la Ley de Delitos Económicos, cuyo producto se expresará en una suma de dinero fijada en moneda de curso legal.

El valor del día-multa no podrá ser inferior a 5 ni superior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

La pena mínima de multa es de 2 días-multa y la máxima de 400 días-multa.

Cada pena de multa que imponga el Tribunal será determinada por éste en el número de días-multa que comprenda y su valor. Ni aún en caso de ser aplicables los artículos 74 del Código Penal o artículo 351 del Código Procesal Penal, podrán imponerse una o más penas de multa que en conjunto excedan de 600 días-multa.

12.6 Penas accesorias

- **Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria;** Publicación que se realizará en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, de un extracto que contenga una síntesis de la sentencia, que reproduzca sus fundamentos principales y la decisión de condena, a costa de la persona jurídica condenada.
- **Comiso:** Comiso del producto del delito de que es responsable la persona jurídica, así como de los demás bienes, efectos, objetos, documentos, instrumentos, dinero o valores provenientes de él.

13. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS NATURALES

El Título II de la Ley 21.595, Ley de Delitos Económicos, dispone la responsabilidad de aquellas personas naturales que hubiesen tenido participación, en la forma que la ley indica, en la perpetración de delitos.

Las consecuencias de la Declaración de Responsabilidad Penal de las personas naturales son las siguientes:

Penas privativas o restrictivas de libertad.

Multa.

Sanciones o medidas administrativas y penas.

Inhabilitaciones.

- Inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos.
- Inhabilitación para el ejercicio de cargos gerenciales.
- Inhabilitación para contratar con el Estado.

14. ANEXOS DEL MODELO

- Modelo de Prevención de Delitos (Manual de Prevención de Delitos)
- Matriz de Riesgos.
- Delitos Asignados Aplicables.
- Código de Ética.
- Protocolo de interacción con Funcionarios Públicos.
- Política de adquisición de Bienes y Servicios.
- Anexo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con cláusulas relativas al cumplimiento de Ley 20.393 y sus modificaciones.
- Procedimiento de Denuncias.
- Anexos a Contratos de Trabajo con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393 y sus modificaciones.
- Anexo Contractual Términos y Condiciones para Contratistas y Proveedores de bienes y servicios, Ley 20.393 y Ley 21.595 y sus modificaciones.
- Política de Regalos e Invitaciones.
- Política de conflicto de interés.
- Acta de reunión con Empleados Públicos o Autoridades.
- Minuta de Invitación con Funcionarios Públicos o Autoridades.
- Declaración de Conflicto de Interés.
- Texto para Órdenes de Compra.
- Carta confidencial de Denuncias.
- Declaración de Capacitación.
- Designación del Encargado de Delitos.
- Cláusula para contratos con personal a honorarios.
- Certificados o Constancias de recepción que deben ser firmadas por el trabajador, colaborador o terceros, de los diferentes Manuales, Códigos, Anexos, Políticas, Protocolos y Textos, que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa.